

Decreto N° 646/2006

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 22 de Mayo de 2006

Boletín Oficial: 26 de Mayo de 2006

ASUNTO

DEUDA PUBLICA - Modifícanse los "Términos y Condiciones de los Préstamos Garantizados" del Anexo II "Contrato de Préstamo Garantizado", aprobado por el Decreto N° 1646/2001.

Cantidad de Artículos: 2

CONTRATO DE FIDEICOMISO-DEUDA PUBLICA-TITULOS PUBLICOS -RECAUDACION DE IMPUESTOS-GARANTIA

VISTO el Expediente N° S01:0155494/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 1.646 de fecha 12 de diciembre de 2001 y la Resolución N° 851 de fecha 14 de diciembre de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

Referencias Normativas:

- Decreto N° 1646/2001
- Resolución N° 851/2001

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1646 de fecha 12 de diciembre de 2001 se aprobaron el "Contrato de Fideicomiso" y el "Contrato de Préstamo Garantizado" de los instrumentos emitidos en el marco del Decreto N° 1387 de fecha 1 de noviembre de 2001.

Que por el Artículo 2° del decreto mencionado en el considerando anterior, se dispuso la contratación de los "Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional" por los montos que se detallan en el Anexo D del "Contrato de Préstamo Garantizado", de conformidad con las disposiciones del citado Contrato y del Contrato de Fideicomiso con las entidades financieras.

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 1646/01 se facultó al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a ampliar los montos de los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 851 de fecha 14 de diciembre de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, se aprobó el "Addendum al Contrato de Préstamo Garantizado", que aumentó el monto de capital de los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional.

Que, se detectaron ciertos errores materiales en el Anexo A "Términos y Condiciones de los Préstamos Garantizados" del Contrato de Préstamo Garantizado, con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 55 de fecha 15 de abril de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 50 de fecha 30 de mayo de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, los cuales afectan a los "Préstamos Garantizados a Tasa Variable Pro 4 Convertido a Pesos", "Préstamos Garantizados a Tasa Fija Pro 3 en Pesos", "Préstamo Garantizado a Tasa Fija Pro 7 en Pesos", "Préstamos Garantizados Capitalizable 2011 en Pesos 7%", "Préstamos Garantizados a Tasa Variable Celtic I Convertido a Pesos", "Préstamos Garantizados Capitalizables 2011 en Dólares Estadounidenses 7% Convertido a Pesos", "Préstamo Garantizado a Tasa Variable BP E + 580 Mega Convertido a Pesos" y "Préstamo Garantizado a Tasa Fija Certificado Capitalizable BNA 2018 Convertido a Pesos".

Que resulta menester efectuar las correcciones en los Términos y Condiciones de los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional detallados ut supra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

- Resolución Nº 6846/2001 Artículo Nº 1 Decreto Nº 1646/2001 Artículo Nº 5
- Resolución Nº 55/2002

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º - Sustitúyese en el Anexo A "Términos y Condiciones de los Préstamos Garantizados" del Anexo II "Contrato de Préstamo Garantizado" aprobado por el Decreto Nº 1.646 de fecha 12 de diciembre de 2001 con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 55 de fecha 15 de abril de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 50 de fecha 30 de mayo de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, los acápites de cada uno de los instrumentos que se detallan a continuación:

a) "Préstamo Garantizado a Tasa Variable Pro 4 Convertido a Pesos":

"Amortizaciones: CIENTO DIEZ (110) cuotas mensuales, CIENTO NUEVE (109) de CERO CON NOVECIENTOS DIECISIETE MILESIMOS POR CIENTO (0,917%) y UNA (1) de CERO CON CUARENTA Y SIETE MILESIMOS POR CIENTO (0,047%); 1ra. Cuota el 28/11/2004."

b) "Préstamo Garantizado a Tasa Fija Pro 3 en Pesos":

"Amortizaciones: CIENTO DIEZ (110) cuotas mensuales, CIENTO NUEVE (109) de CERO CON NOVECIENTOS DIECISIETE MILESIMOS POR CIENTO (0,917%) y UNA (1) de CERO CON CUARENTA Y SIETE MILESIMOS POR CIENTO (0,047%); 1ra. Cuota el 28/11/2004."

c) "Préstamo Garantizado a Tasa Fija Pro 7 en Pesos":

"Capitalización: hasta el 1 de enero de 2006."

d) "Préstamo Garantizado a Tasa Fija Certificado Capitalizable BNA 2018 Convertidos a Pesos":

"Tasa de capitalización hasta el 3 de febrero de 2002: SIETE POR CIENTO (7%)."

e) "Préstamo Garantizado Capitalizable 2011 en Dólares Estadounidenses 7% Convertido a Pesos":

"Primer cupón de intereses: 6 de febrero de 2011."

"Pago de intereses posteriores: trimestrales."

f) "Préstamo Garantizado Capitalizable 2011 en Pesos 7%":

"Primer cupón de intereses: 6 de febrero de 2011."

"Pago de intereses posteriores: trimestrales."

g) "Préstamo Garantizado a Tasa Variable Celtic I Convertido a Pesos":

"Fecha de vencimiento final: 23 de agosto de 2010."

h) "Préstamo Garantizado a Tasa Variable BP E + 580 Mega Convertido a Pesos"

"Amortización: SEIS (6) cuotas semestrales, CINCO (5) de DIECISEIS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS POR CIENTO (16,66%) y UNA (1) de DIECISEIS CON SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (16,70%); siendo el primer pago el 19 de diciembre de 2006."

Referencias Normativas:

- Decreto N° 1646/2001
- Resolución N° 55/2002

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dÚse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. -Felisa Miceli.